Nota DNC N° 5829 /2021

Asunción, 12 de abril del 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388461
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Químicos y Medicinales Ad- Referéndum Contrato Abierto
Entidad	Caja de Seguridad Social de Empleados Ferroviarios
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Indicamos a la Convocante que se han realizado observaciones que se detallan a continuación:

- ✓ No se verifica requerimiento de documentos emitidos por la DNVS, para medicamentos, acta de fijación de precios. para dispositivos médicos registro sanitario vigente.

- ✓ En el sicp a los dispositivos médicos corresponde utilizar como presentación "envase estéril" y no la unidad.

- ✓ En el sicp, no editar el código de catálogo utilizado y modificar la descripción original suplantándola por otra diferente, no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.

- ✓ Ítem 1-2-30-45-46-49-50: El código de catálogo detallado en el pbc es inconsistente con el detallado en el sicp-lista de precios.

- ✓ Ítem 7: La cantidad de ampollas en la caja podría limitar/excluir a potenciales oferentes.

- ✓ Ítem 68: Se verifica inconsistencia en la presentación sobres o caja?

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- ✓ ítem 103-105-108-114-123: No puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado.

- ✓ ítem 112: Se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, precio unitario y cantidad solicitada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: zarate (mzarate@dncp.gov.py)